



RESOLUCIÓN SUBDIRECTORAL N° 037 -2023-AMAG/PCA

Lima, 29 de setiembre de 2023

VISTA:

La solicitud de reprogramación de examen final del Curso “**PREDICTIBILIDAD Y CASACION CIVIL**”, presentada por el discente **Bacilio Luciano Cueva Chauca**, del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Cuarto Nivel de la Magistratura; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023; establece en su artículo 70° que “*Actividad de aprendizaje que permite verificar o comprobar que el discente ha logrado la competencia esperada, con la finalidad de consolidar el aprendizaje mediante la integración de conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas en la actividad académica (,,,) ;*”

Que, el Curso “**PREDICTIBILIDAD Y CASACION CIVIL**”, del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Cuarto Nivel de la Magistratura, estaba programado para ejecutarse del 24 de agosto al 20 de septiembre de 2023, teniendo como fecha de las sesiones síncronas el 2 y 16 de septiembre de 2023, habiéndose fijado el examen final para los días 19 y 20 de septiembre del presente año;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, “*El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que el discente no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado.*”

Que, se ha evaluado los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como los aspectos de fondos establecidos en la norma precitada, por lo que, en cada caso, recomiendan la procedencia o no de cada una de las solicitudes;

Que, el último párrafo del artículo 77° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el modo, lugar y fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de reprogramación de Examen Final del Curso de Curso “**PREDICTIBILIDAD Y CASACION CIVIL**” del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Cuarto Nivel de la Magistratura, sustentado en los documentos de visto.

ARTÍCULO SEGUNDO: **FIJAR** fecha para rendir la evaluación Examen Final Reprogramado dentro del plazo establecido que corre desde las **00:00 horas del día 05 de octubre hasta las 23:55 del día 06 de octubre de 2023**. La evaluación según informes de visto deberá ser rendida por el discente:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Nivel	Curso	Aula
1	07433642	CUEVA CHAUCA BACILIO LUCIANO	IV	PREDICTIBILIDAD Y CASACION CIVIL	403

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Coordinadora del Cuarto Nivel del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso, la notificación de la presente Resolución al interesado, a través de su correo electrónico registrado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** la notificación al área de Soporte Tecnológico, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE M. CASTAÑEDA MARIN
Subdirector PCA
Academia de la Magistratura